

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1820-1PO2-16

	I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.		
2.	Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.		
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Érika Araceli Rodríguez Hernández.		
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.		
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	12 de octubre de 2016.		
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	06 de octubre de 2016.		
7.	Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.		

II.- SINOPSIS

Incorporar el <u>enfoque de género</u> en la política laboral.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123, Apdo. A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

> Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	Iniciativa Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 57 Bis, 86 Bis, 153 A, 164 y 164 Bis de la Ley Federal del Trabajo para incorporar el enfoque de género en la política laboral	
	1. Se propone agregar el artículo 56 Bis del título tercero De las Condiciones de Trabajo, de la Ley Federal del Trabajo:	
	Artículo 57 Bis.	
No tiene correlativo	Las condiciones laborales basadas en el principio de la igualdad sustantiva deberán impulsar acciones para construir una cultura laboral con enfoque de género y no discriminación orientada a brindar las condiciones de igualdad de oportunidades en el ámbito del trabajo, entre ellas:	
	• Incorporar la perspectiva de género en las convocatorias y procesos de selección y reclutamiento de personal para garantizar el acceso de las mujeres a puestos con mayores ingresos.	
	• Las convocatorias que se emitan deberán dar preferencia a las mujeres para igualar en equidad al número de hombres en los niveles jefatura de departamento, coordinación y direcciones.	
	• Contar con un proceso de reclutamiento y selección de	



personal sin discriminación y con igualdad de oportunidades

2. Se propone agregar el artículo 86 Bis del capítulo V de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 86 Bis.

- Asignar preferentemente las oportunidades de ascensos a las mujeres para garantizar ocupen puestos con mayor remuneración.
- Implementación de medidas de igualdad de oportunidades dirigidas a las mujeres para lograr su nivelación salarial.
- 3. Se propone agregar al artículo 153 A del título cuarto de la Ley Federal del Trabajo:

Artículo 153-A. Los patrones tienen la obligación de proporcionar a todos los trabajadores, y éstos a recibir, la capacitación o el adiestramiento en su trabajo que les permita elevar su nivel de vida, su competencia laboral y su productividad, conforme a los planes y programas formulados, de común acuerdo, por el patrón y el sindicato o la mayoría de sus trabajadores:

- I. Garantizar procesos de formación, capacitación y adiestramiento con igualdad de oportunidades bajo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. Desarrollar un plan de capacitación y sensibilización en

Artículo 153-A. ...





ì	igualdad laboral y no discriminación.
	III. Promover y hacer uso del Código de Ética con un lenguaje incluyente y no sexista.
	4. Se propone modificar el artículo 164 del título quinto de la Ley Federal del Trabajo:
Artículo 164 Las mujeres <i>disfrutan</i> de los mismos derechos y <i>tienen</i> las mismas obligaciones que los hombres.	Artículo 164. Las mujeres gozan de los mismos derechos y las mismas obligaciones que los hombres bajo el principio de igualdad sustantiva.
	5. Se propone agregar el artículo 164 Bis del título quinto de la Ley Federal del Trabajo:
	Artículo 164 Bis
No tiene correlativo	Para la implementación de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI.2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación Promover Medidas de Corresponsabilidad Social, y de conciliación entre la vida laboral y familiar bajo el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres entre ellas:
	I. Realizar acciones para la corresponsabilidad en la vida



laboral, familiar y personal con igualdad de oportunidades.

II. Promover acciones de responsabilidades familiares compartidas en el cuidado de las y los hijos y las y los adultos mayores.

III: Promover licencias de paternidad y/o parentalidad dirigidas a los hombres para la atención de los cuidados y obligaciones de crianza de las hijas e hijos y promover las responsabilidades compartidas.

IV. Instrumentar licencias temporales en el periodo de la

jornada laboral dirigidas a mujeres jefas de familia y mujeres víctimas de violencia que requieran realizar trámites y gestiones vinculadas a los cuidados domésticos de las hijas e hijos.

V. Provisionar servicios de estancias de lactancia en el lugar de trabajo y con el establecimiento de horarios flexibles.

VI. Establecer licencias provisionales para el acompañamiento de hijas e hijos por cuestiones médicas y de educación.

VII. Ampliación de horarios en la provisión de los servicios de guarderías y centros de cuidados.

VIII. Ampliación de licencias de maternidad a mujeres jefas de familia; y garantía de la integridad del salario durante la vigencia de la licencia.

No tiene correlativo



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	 IX. Promover la inclusión y desarrollo de tecnologías que faciliten el trabajo profesional y el doméstico y promover el acceso de las mujeres a esas tecnologías para brindar a las mujeres opciones y posibilidades para cambiar a trabajos mejor remunerados. X. Medidas de reducción de la jornada de trabajo para las mujeres embarazadas.
--	---

JCHM